



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-096-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de febrero de 2021**, visto el contenido del oficio SC-CE-2020-006, de la Presidencia de la Comisión Especial, con el cual remite el “Informe para segundo debate en el pleno del Concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.- La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.- Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;
- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...).”;
- Que el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.- La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-096-2021

Página 2

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.- 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.- 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.- 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.- 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.- 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.- 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.- 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.- 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.- 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.- 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.- 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.- Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.- 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.- 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-096-2021

Página 3

con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.- Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.- 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.- 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.- 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.- 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.- 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.- 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.- 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.- Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.- El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.”;

- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.- Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.- Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-096-2021

Página 4

correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que con Resolución de Concejo RC-146-2020, adoptada en sesión ordinaria del 23 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve en su parte pertinente: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la promoción, protección y ejercicio de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades en el cantón Ambato.”;
- Que mediante oficio SPC-yCS-20-1030 de fecha 27 de octubre de 2020, la señora Neida Vásconez I., Secretaria de Participación Ciudadana y Control Social, remite al señor Alcalde el “Informe de socialización del proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos de la nacionalidad kichwa del cantón Ambato.”;
- Que mediante oficio N° SC-CE-2020-006 la Presidencia de la Comisión Especial, remite el “Informe para segundo debate en el pleno del concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato”, en cuyas conclusiones y recomendaciones manifiesta: “APROBAR, en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA PARA PROMOVER, PROTEGER, EJERCER Y RESTITUIR LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL CANTÓN AMBATO”.- EXHORTAR a la Administración Municipal la creación de políticas de inclusión de las personas de las comunidades y pueblos indígenas”; y,
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato, a fin de que se suspenda el tratamiento del proyecto de “Ordenanza para promover, proteger, ejercer y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-096-2021

Página 5

restituir los derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos indígenas del Cantón Ambato”, para la próxima sesión de Concejo, a fin de que se pueda contar con la participación de la silla vacía.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Suspender la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza para Promover, Proteger y Restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato.”, para que se trate en la próxima sesión de Concejo, a fin contar con la participación de la silla vacía.- Notifíquese.-

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

Archivo de Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Ab. Adrián Andrade